

Nos el Presidente y Administrador de la Corte Suprema
 de Justicia residente en Santiago de Chile Ca-
 pitales de la Republica D. N. Nos el Jefe de la
 Sala de Casacion, a quien corresponde el Cum-
 plimiento de lo que en esta provision se contiene ha-
 mos sabido que ante V. E. se ha presentado el escrito
 que se copia a continuacion junto con el decreto li-
 brado en consecuencia

050

Presentamos Señores Don José María Sarricole por
 el Señor Diputado suplente Don Pedro Felis-
 Vicuña, segun el poder que presenta ante V. E.
 respetuosamente digo: Que por el documento adju-
 do extendido en Valparaiso a siete de Setiembre de mil
 ochocientos Cuarenta y una, tiene compradas en mi
 parte a Don Manuel Ferron, albacea del finca-
 do Don Pascual Samilla, tres mil ochocientos Cuaren-
 tas de terreno en los Barrios de Alguero a cua-
 tro pasas y cuatro reales cada una. Dicha venta
 ha sido sumamente favorable a la testamentaria
 por que esas tierras secas e incultas y sin malla se-
 le fueron tomadas a cuatro reales Cuadra por el
 Señor Teniente Coronel Don Ramon Irrulla
 y Don José Santos Hernandez y esta operaci-
 on fue aprobada por el Jefe ordinario. En el tes-
 tamento del fincado Don Pascual Samilla que
 acompaño verá V. E. haber sido su primer
 albacea Don Pablo Hurtado y su segundo Don
 Manuel Ferron. Con tal titulo se dio posesion
 judicial a... Barrios de Alguero y con

el mismo firmé con mi parte el Contrato de que
dijo hecho mérito. El Tesorero del Hospital de
Concepcion ha sostenido que el primer albarca de
Lanilla ajustó al establecimiento de Beneficencia
que representa el Casco de Aguas, y sin mas apo-
yo que su palabra pedio y obtuvo que solo mandara
su dueñacion por Decreto del Juzgado de Letras
de su provincia de veintidas de Marzo de mil
ochocientos Cuarenta y Dos. Yo niego a nombre de
mi parte que el albarca Hurtado destinara los
Llanos al objeto que se dice, estando pronto á
respetar lo que legalmente se compruebe que se
haya hecho por dicho Caballero cumpliendo dis-
posiciones del testador. Sostengo que no hizo Hur-
tado lo que se le atribuye, que ninguna dote
tiene por tanto el administrador del Hospital de
Concepcion sobre lo que fue de Lanilla, y pongo
demanda para que me entregue los referidos Llanos,
por que pertenecen con justo título á mi parte. En
tanto = A. O. E. suplico, que teniendome por pre-
sentado se sirva decretar la devolucion que se
licito con frutos y costas. Es justicia. - Otra si digo:
Fue recibiendo el demandado en Concepcion V. O.
sepa de servir decretar que se despache Suprema
provision, emplazandolo para que en el térmi-
no de la ordenanza venga por si ó apode-
rado á la sequela del juicio. = Fize M. Urrutia
Navarrete = Tapirano = A tres de Agosto
de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro presente

49

este escrito ante la Real Audiencia de esta Suprema
se proveyó. En la principal Instancia al otro se comen-
zó por el Sr. Don Fernando Gaspar. En el mismo día los re-
spondió a Don José María e Salvador. Fernando
Gaspar. La Cuya vertida dependió de la conveniencia
para que la providencia en esta forma se noticia
del Sr. Administrador de Hospitales de esta Ciudad,
citándole y emplazándole para que en el término
de la Ordenanza comparezca por sí o apo-
derado a contestar la demanda que contra él se
ha interpuesto, bajo apercibimiento de estrados.
Dada en nuestra Sala de las partes y refren-
dada por nuestro Ministro. Tomamos a Catorce
de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y
Cuatro. Juan de Dios Vidal de Sotomayor. M. e. Procurador
Jefe. Chaperos. Padre Ordoñez. De orden de S. E.
Don Fernando Gaspar. Secretario. Com. P.
Agosto, 17. de 1844. Por recibida, cumplida
y hecha de averiguar, notificándose al Fuero de Fines
públicos, como administradores de hospitales de esta
ciudad, comparezca por sí o apoderado a la au-
pital de Pontingo a contestar la demanda
contra él interpuesta dentro del término de la
ordenanza, bajo el apercibimiento que paga legos
= Carreras